



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA HABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO OPERATIVO DE UN CORREDOR HUMANITARIO EN EL SECTOR SAN CARLOS (RVE E45)

I. COMPARCIENTES

Comparecen, por una parte, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE SUCUMBIOS (GADPS), representado por el Ing. Yofre Poma Herrera, en su calidad de Prefecto Provincial; y, por la otra, la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS ZONAL 2 del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (MIT), representada por la Ing. Yesica Maritza Aigaje Tandayamo, en su calidad de Subsecretaria Zonal 2 —quien actúa con competencia delegada para suscribir convenios a nivel desconcentrado, conforme al Acuerdo Ministerial Nro. MTOP-MTOP-23-41-ACU, Cap. II, art. 5, numeral 6—.

Las comparecientes, en adelante LAS PARTES, convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las cláusulas siguientes.

II. CONSIDERANDOS

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador impone a las instituciones del Estado el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y asegurar el goce y ejercicio de los derechos reconocidos por la Constitución.

Que, el artículo 227 ibídem dispone que la administración pública es un servicio a la colectividad y se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 233 de la Constitución establece la responsabilidad administrativa, civil y penal por el manejo de fondos, bienes o recursos públicos.

Que, el artículo 238 reconoce la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, y el artículo 260 prevé la gestión concurrente y la colaboración entre niveles de gobierno.

Que, los artículos 6 y 7 del COOTAD garantizan la autonomía de los GAD y su facultad normativa para adoptar decisiones en su territorio.

Que, con base en los antecedentes administrativos existentes —esto es— los informes técnicos emitidos por la Subsecretaría Zonal 2 del MIT que constatan afectaciones en la RVE E45, sector San Carlos, y recomiendan medidas urgentes para restablecer la conectividad y seguridad vial; y, partiendo de una premisa fáctica verificada, se advierte la necesidad de mantener operativo un corredor humanitario de carácter temporal mientras se ejecutan soluciones técnicas de estabilización y variantes provisionales.

Que, en el mismo sitio geográfico en que el MIT suscribió un convenio de cooperación con el GAD Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro para habilitar el referido corredor, el GADPS ha manifestado su voluntad de intervenir y coadyuvar —sin transferencia de



fondos— en actividades de apoyo técnico y operativo, a fin de ampliar capacidad de respuesta y no interrumpir la continuidad del tránsito de abastecimiento y emergencias.

En virtud de lo expuesto, LAS PARTES acuerdan lo siguiente:

III. OBJETO

Cláusula Primera — Objeto. Habilitar, operar y conservar de manera inmediata y temporal un corredor humanitario en la RVE E45, sector San Carlos, en el mismo frente de trabajo actualmente intervenido de forma coordinada con el GAD de Gonzalo Pizarro, a fin de garantizar tránsito restringido y seguro para vehículos de respuesta, abastecimiento y usuarios, mientras se ejecutan las medidas técnicas de estabilización, encauzamientos puntuales y variantes provisionales que correspondan.

IV. ALCANCE

Cláusula Segunda — Alcance de la intervención. La intervención comprende: trazado operativo y habilitación del paso; movimientos de tierra indispensables; reconformación de calzada con material disponible; encauzamientos puntuales; limpieza y retiro de material inestable; señalización preventiva y control de tránsito en zonas críticas; y conservación básica durante la vigencia del Convenio, sin transferencia de fondos entre LAS PARTES.

V. PLAZO

Cláusula Tercera — Plazo. La vigencia será de sesenta (60) días calendario, contados desde la suscripción. De persistir las condiciones que motivaron su celebración, podrá prorrogarse mediante informe técnico del Administrador y adenda debidamente motivada.

VI. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Cláusula Cuarta — Compromisos del MIT (Subsecretaría Zonal 2). El MIT: dirige técnicamente la intervención; define actividades mínimas de habilitación y seguridad; coordina con el GAD de Gonzalo Pizarro para evitar duplicidades —esto es, para operar frentes complementarios—; designa al Administrador del Convenio y equipo técnico; emite actas de inicio, avances y cierre; y aporta, conforme disponibilidad institucional, maquinaria, operadores y soporte logístico.

Cláusula Quinta — Compromisos del GADPS. El GADPS: aporta maquinaria y equipo caminero, operadores y apoyo logístico conforme a su disponibilidad; coordina permanentemente con el Administrador del Convenio del MIT y con el delegado técnico del GAD de Gonzalo Pizarro para armonizar frentes y horarios; implementa señalización preventiva y medidas de seguridad ocupacional en los frentes que ejecute; y designa por oficio a su Delegado Técnico responsable de la coordinación diaria.

Cláusula Sexta — Costos y abastecimientos. Cada Parte asume, con su propio presupuesto, los costos de operación de la maquinaria y del personal que aporte, incluidos consumibles, movilizaciones y mantenimiento. Este instrumento no conlleva transferencia de recursos entre LAS PARTES ni genera obligaciones pecuniarias cruzadas.



Cláusula Séptima — Incorporación de oficios técnicos. Los oficios que detallen cantidad, tipo, especificaciones y tiempo de operación de maquinaria y equipo caminero que aporte el GADPS —así como sustituciones o refuerzos— se incorporarán al expediente del Convenio mediante su respectivo acto administrativo, siempre que no alteren objeto ni plazo y sin requerir adenda.

Cláusula Octava — Señalización, seguridad y ambiente. LAS PARTES deberán arbitrar las medidas oportunas de seguridad vial, salud ocupacional y manejo ambiental en la zona de intervención, conforme a la normativa vigente y al principio de prevención.

VII. ADMINISTRACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

Cláusula Novena — Administración del Convenio. La Subsecretaría Zonal 2 designará, mediante acto administrativo, al Administrador del Convenio. El GADPS designará por oficio a su Delegado Técnico. La coordinación operativa será tripartita entre MIT, GADPS y el GAD de Gonzalo Pizarro, con reuniones de campo y reportes.

Cláusula Décima — Actas y reportes. Se levantarán Acta de Inicio, informes de avance y Acta de Cierre con la constancia del estado del corredor y liquidación de plazos. Toda actuación administrativa debe facilitar, no obstaculizar, el acceso efectivo a los derechos constitucionales —particularmente movilidad y seguridad—.

VIII. MODIFICACIONES, SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN

Cláusula Décima Primera — Modificaciones. Cualquier modificación requerirá informe técnico del Administrador, motivación suficiente y suscripción de adenda por LAS PARTES.

Cláusula Décima Segunda — Suspensión. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificados, el Administrador podrá recomendar la suspensión temporal del plazo; superada la causa, se dispondrá su levantamiento mediante acto administrativo.

Cláusula Décima Tercera — Terminación. El Convenio terminará por cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo; por mutuo acuerdo motivado; o por incumplimiento de alguna Parte, previa tramitación administrativa. Se suscribirá Acta de Finiquito y Cierre cuando corresponda.

IX. RESPONSABILIDADES Y RELACIONES LABORALES

Cláusula Décima Cuarta — Responsabilidad. Cada Parte responderá por los daños que se produzcan en su equipo o maquinaria durante la ejecución. El presente instrumento no genera relación laboral alguna entre el personal de una Parte y la otra.

X. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Cláusula Décima Quinta — Solución de controversias. Las divergencias se procurarán solucionar mediante coordinación interinstitucional y actas de entendimiento; de persistir, se sustanciarán por la vía administrativa conforme al COA y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.



Cláusula Décima Sexta — Domicilio y notificaciones. Para todos los efectos, LAS PARTES señalan como domicilios:

— GAD Provincial de Sucumbíos (GADPS) — Calle Carchi y 20 de Junio, s/n, Lago Agrio, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, Ecuador.

— Subsecretaría Zonal 2 — MIT — Calle Calicuchima y Colonso, s/n, Tena, cantón Tena, provincia de Napo, Ecuador.

Las notificaciones se cursarán a las unidades administrativas competentes y a los delegados designados por oficio.

XI. ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

Leído que fue el presente Convenio, y enteradas LAS PARTES de su contenido y efectos legales, lo suscriben en la ciudad de Tena, a los dos (2) días del mes de octubre de 2025, en tres ejemplares de idéntico tenor y validez.

Ing. Yofre Poma Herrera

Prefecto

Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Sucumbíos (GADPS)

Ing. Yesica Maritza Aigaje Tandayamo

Subsecretaria de Transporte y Obras Públicas Zonal 2

Ministerio de Infraestructura y Transporte — Subsecretaría Zonal 2